

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA
COMUNAL DE ANCÓN Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS**

N° 01-2025 CN

Entre quienes suscriben a saber **YAMIRETH BATISTA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-364-275 actuando en nombre y representación legal de la **JUNTA COMUNAL DE ANCÓN**, entidad pública constituida por la Ley No. 105 de 8 de octubre de 1973 y publicada en la Gaceta Oficial No. 17,458, modificada por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984, y con la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009, debidamente autorizada para este acto mediante la Resolución No. JDJC-2024-009, en adelante denominada **LA JUNTA COMUNAL**; y por la otra parte, la Dra. **NICOLASA TERREROS BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-189-693, actuando en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada mediante Ley No. 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley No. 111 de 18 de noviembre de 2019, que en adelante se denominará **LAS UDELAS**, quienes en forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** bajo los siguientes términos y condiciones.

CONSIDERACIONES:

Que **LA JUNTA COMUNAL** es una entidad comprometida con el servicio a la comunidad, llevando a cabo actividades orientadas al bienestar de sus habitantes. Para cumplir con este propósito, fomenta la colaboración y participación de instituciones gubernamentales y privadas, contribuyendo al desarrollo social, educativo y comunitario de la población. Además, impulsa la organización y la acción comunitaria con el fin de promover el desarrollo social, económico, político y cultural, velando por la solución de los problemas de la comunidad. Todo esto se basa en los pilares de la participación ciudadana y la transparencia, con el objetivo de asegurar una mejor calidad de vida para todos.

Que **LA UDELAS** es una institución oficial de educación superior acreditada, cuya misión es innovadora en los ámbitos de la docencia, la investigación y la extensión. Su objetivo es formar ciudadanos y profesionales con espíritu emprendedor y una sólida calidad humana, contribuyendo al desarrollo social, emocional e intelectual de la comunidad, y promoviendo valores, actitudes y comportamientos que fomenten una sociedad más justa, solidaria y democrática. Estas acciones abarcan áreas como la educación, educación especial, educación social, salud, rehabilitación, ciencia y tecnología.

Que **LA UDELAS** tiene, entre sus funciones, la realización de investigaciones científicas y humanísticas, la extensión de los beneficios de la cultura a diversos sectores de la población, y la



mp.



planificación y desarrollo de la enseñanza, con especial atención en la formación de profesionales e investigadores en disciplinas científicas y culturales que estén directamente relacionadas con el desarrollo socioeconómico regional y nacional.

Que para **LAS PARTES** reconocen la necesidad y conveniencia de establecer una cooperación que garantice la capacitación y motivación; por lo tanto,

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objetivo la cooperación académica, coordinar y fortalecer la colaboración entre **LAS PARTES** en áreas de interés vinculadas a sus respectivas competencias, con el fin de desarrollar proyectos y programas de beneficio mutuo, esto con el propósito de contribuir al desarrollo social, educativo y comunitario. El Convenio busca fomentar la capacitación, la investigación y la implementación de actividades conjuntas que impulsen el crecimiento y bienestar de la comunidad. **LAS PARTES** trabajarán de manera coordinada para promover iniciativas que refuercen los lazos entre la academia y la gestión comunitaria, asegurando el cumplimiento de objetivos comunes y la optimización de recursos para un impacto positivo en la sociedad.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

LAS PARTES convienen desarrollar en la medida de sus posibilidades, las siguientes modalidades de colaboración lo que incluye, pero no se limita a lo siguiente:

1. Desarrollo de programas de atención en educación y salud para las comunidades atendidas por **LA JUNTA COMUNAL DE ANCÓN**.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y resultados de investigaciones y/o programas realizados por cada parte, siempre que estos sean de acceso público. Se entiende por información de acceso público aquella que no esté clasificada como confidencial conforme a las normativas legales o reglamentarias de cada institución.
3. Intercambio de especialistas, técnicos y científicos, según la naturaleza y alcance de cada programa y/o proyecto de mutuo acuerdo, y de conformidad con las normas de cada institución.
4. Desarrollo conjunto de investigaciones, programas y proyectos de mutuo interés o dirigidos a las poblaciones que atienden **LAS PARTES**, que incluyen, capacitación técnica, prácticas universitarias, servicio social, voluntariado, emprendimiento, servicios a las comunidades, atención a la primera infancia, niñez, jóvenes y adultos mayores, entre otros, de acuerdo a las normas internas que lo regulan.
5. Capacitación del capital humano de cada institución en asuntos o materias que sean de mutuo interés para **LAS PARTES**.
6. Otras que sean de interés y que convengan **LAS PARTES**.



TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los Acuerdos Específicos establecerán los términos y el alcance de los derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de las investigaciones, programas y proyectos. Estos acuerdos deberán incluir información básica sobre las operaciones o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio o proyecto.
2. Identificación de los representantes y participantes designados por cada parte, incluyendo sus roles y responsabilidades.
3. Compromisos específicos de **LAS PARTES**, incluyendo recursos humanos, técnicos, financieros, infraestructura y apoyo logístico.
4. Duración del programa, vigencia, objetivos específicos y metas a alcanzar.
5. Definición de las líneas de acción que guiarán la implementación y ejecución del proyecto.
6. Cronograma de ejecución detallado, incluyendo hitos y plazos de cumplimiento.
7. Mecanismos de monitoreo, evaluación y seguimiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas.
8. Identificación de los recursos humanos, materiales, equipos tecnológicos o de otra índole que aportará cada parte.
9. Soporte logístico específico requerido para los estudiantes y el personal técnico de apoyo designado por **LA UDELAS** en el desarrollo de las acciones conjuntas, así como las necesidades científicas que pueda requerir **la JUNTA COMUNAL DE ANCÓN**.
10. Detalles financieros, si los hubiera, incluyendo la distribución de costos y las fuentes de financiamiento.
11. Otras disposiciones que **LAS PARTES** consideren necesarias para la correcta implementación y cumplimiento de los acuerdos.

CUARTA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Para la coordinación y ejecución de las responsabilidades derivadas del presente Convenio Marco de Cooperación, cada parte designará un representante principal y un suplente, quien actuará en ausencia del principal. Esta designación y cualquier cambio serán notificados a la otra parte por escrito.

Los representantes serán responsables de supervisar la implementación del Convenio, manteniendo reuniones periódicas y a solicitud de cualquiera de las partes. Recibirán propuestas de actividades o proyectos de su contraparte y coordinarán la recopilación de la información necesaria para preparar dichas propuestas, las cuales se someterán a consideración y aprobación de las instancias correspondientes. Una vez aprobadas, los representantes elaborarán conjuntamente los "Acuerdos Específicos" que describan las actividades o proyectos a desarrollar, los cuales deberán ser firmados por los representantes legales de cada parte y refrendados por la Contraloría General de la República.



Los representantes de **LAS PARTES**, planificarán y coordinarán las actividades y proyectos acordados mediante los Acuerdos Específicos correspondientes.

QUINTO: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal aportado por cada una de **LAS PARTES**, para cada una de las actividades o proyecto, objeto del presente CONVENIO MARCO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo aporte, por ende asumirá su obligación laboral, civil, penal o de cualquier naturaleza por este concepto y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos, y las partes deben cumplir sus obligaciones ante el personal.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno con la firma de este Convenio Marco de Cooperación. La prestación de servicios por personal especializado de una parte en beneficio de la otra, de suministros o la utilización de equipos de laboratorios, clínicas, centros, transporte, dieta u otros, que alguna de **LAS PARTES** pueda facilitarle a la otra, estará sujeta a las normas y reglamentaciones aplicables en cada una de ella según corresponda.

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio surge un Acuerdo Específico que suscriban ambas partes, y genere obligaciones de carácter presupuestario, se indicarán por separado los detalles financieros o presupuestarios (partida o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular No. 23-16-DC-DFG de la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a no divulgar a terceros la información confidencial que reciban bilateralmente, darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio, información confidencial comprende toda la información a que tenga acceso con motivo de este convenio o sus acuerdos específicos, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentra claramente marcada y que atente contra la dignidad de la persona. **LAS PARTES** se obligan a mantener la confidencialidad y no dar información a un tercero y se obligan a no divulgar este tipo de información, sin el consentimiento previo y aprobación por escrito de la otra parte.

OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Este Convenio Marco empezará a regir desde la fecha en que la Contraloría General de la República lo refrende y estará vigente por un periodo de cuatro (4) años. Podrá ser objeto de modificación, adición o prórroga, mediante acuerdo de **LAS PARTES**, lo que se notificará mediante aviso escrito que se emitirá con un periodo de tres (3) meses de anticipación y para lo cual se requerirá del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.



Este Convenio Marco podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con tres (3) meses de anticipación. La finalización de este Convenio Marco no afectará el normal desarrollo y finalización de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados o iniciados antes de la fecha de culminación del Convenio.

Toda modificación y/o prorroga a este Convenio Marco y a sus acuerdos específicos requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No. 61-LEG-F.J.PREV. del 4 de septiembre de 2007.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco y sus acuerdos específicos derivados se solucionará de buena fe por la vía de la negociación directa, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. De no llegar a una solución **LAS PARTES** convienen dar por terminado el presente Convenio, sin perjuicio alguno para la otra parte.

DÉCIMA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente Convenio, deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

Por la Junta Comunal de Ancón:

Katherine Ojo

Email: gestionsocial@juntacomunaldeancon.com

Julián Villarreal

Email: legal2@juntacomunaldeancon.com

Dirección: República de Panamá, provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, calle Tabernilla, edificio Junta Comunal de Ancón, Edificio 779.

Teléfonos: 520-0291 / 92

Por la Universidad Especializada Las Américas (UDELAS): Vicerrectoría de Extensión y la Facultad de Educación Social y Desarrollo Humano.

Vicerrectoría de Extensión

Dirección: República de Panamá, provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, Antiguo Paseo Andrews, edificio No. 808.

Correo Electrónico: vicerrectoria.extension@udelas.ac.pa

Facultad de Educación Social y Desarrollo Humano

Dirección: República de Panamá, provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, calle Miguel Mejía Dutary, edificio No. 803.

Teléfonos: 501-1078 / 1079 / 1080 / 1081 / 1083 / 1084 / 1085



DECIMO PRIMERA: TERMINACIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá rescindir el convenio notificando, por escrito, su intención a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) meses. La rescisión o el término de vigencia del convenio, no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las cuales deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo de **LAS PARTES**.

Para constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en la República de Panamá, a los **veintidós (22)** días del mes de **enero** del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA JUNTA COMUNAL

POR LA UDELAS


YAMIRETH BATISTA

Representante

Junta Comunal de Ancón


Dra. NICOLASA TERREROS BARRIOS

Rectora

Universidad Especializada de las Américas

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, ____ de ____ de 2024



Anel Flores De La Lastra
Contralor General

07 MAY 2025

